



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho la presente ejecución de sentencia adelantada dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, por DAGOBERTO LUGO CASTAÑEDA en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., con el informe secretarial de no haberse objetado la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante y a cuya aprobación se procedería sino es porque se observa que la misma no se encuentra realizada en legal forma.

En efecto, se puede apreciar que la liquidación del crédito arribada el 23 de marzo de 2021 por la parte demandante, presenta desacierto como quiera, que para efectos de calcular el interés moratorio sobre el monto de los emolumentos prestacionales reconocidos, tuvo como base la cantidad de \$88.132.800., que no corresponde a la realidad procesal.

Por tanto, deberá el juzgado, en aras de corregir tal situación y como lo autoriza el artículo 446, num. 3º. Del C. G. del Proceso, proceder a la modificación de la liquidación del crédito aquí perseguido en los términos de la orden de pago impartida la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y a la cual deben atenerse las partes, con corte de cuenta al 30 de marzo de 2021 que corresponde a la fecha de corte liquidada, de la siguiente manera:

VALOR CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS DE QUE TRATA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO 5 DE FEBRERO DE 2021, A SABER:

-Por Cesantías .....	\$1.836.100..
-Por intereses de cesantía .....	\$220.332.
-Por Prima de Servicios.....	\$1.836.100.
-Por compensación vacaciones.....	<u>\$918.050.</u>
Subtotal:	\$4.810.582.
-Por indemnización despido injusto:	\$7.344.400.
-SANCION MORATORIA TERMINO DE 24 MESES HASTA 18 DE ABRIL DE 2019:	\$88.132.800.
- POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAXIMA DE CREDITOS DE LIBRE ASIGNACION CERTIFICADA POR LA SUPERFINANCIERA, SOBRE EL MONTO DE LOS EMOLUMENTOS PRESTACIONALES RECONOCIDOS,	

PERIODO: 01/05/2019 AL 31/03/2021=

<b>CAPITAL: \$4.810.582.</b>				
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>TASA</b>	<b>DIAS</b>	<b>INTERES</b>
1-may-19	31-may-19	19,34%	31	\$ 118.526
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	\$ 114.465
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	\$ 118.158
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	\$ 118.404
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	\$ 114.584
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	\$ 117.055
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	\$ 112.864
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	\$ 115.891
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	\$ 115.033
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	29	\$ 109.274
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	\$ 116.136
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	\$ 110.848
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	\$ 111.478
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	\$ 107.467
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	\$ 111.049
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	\$ 112.091
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	\$ 108.831
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	31	\$ 110.865
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	\$ 105.806
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	\$ 107.004
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	\$ 106.146
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	\$ 97.092
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	\$ 106.698
<b>INTERESES .....</b>				<b>\$ 2.565.769</b>

TOTAL:

**\$102.853.551.**

De esta manera se puede establecer que el valor real de la liquidación del crédito con corte de cuenta al 31 de marzo de 2021, es de

**\$102.853.551**, y no de \$114.612.383, como equivocadamente lo calculó la parte demandante.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

-MODIFICAR, de oficio, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en el sentido de determinar que el valor real de la misma, asciende a la cantidad de **\$102.853.551., M. Cte.**

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00073.00 Ord en Ejc. 1a.

F/sao.